



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **0509**

BUENOS AIRES, **7** ENE 2014

VISTO el expediente Nº 1-0047-0000-010547-13-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BAYER S.A. representante en Argentina de BAYER CONSUMER CARE AG. solicita la aprobación de una nueva presentación de venta para la Especialidad Medicinal denominada BAYASPIRINA FORTE / ASPIRINA, forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN INMEDIATA, ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 650 mg, autorizada por el Certificado Nº 9.521.

Que la presente solicitud se encuadra en los términos de la Disposición Nº: 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática para nuevas presentaciones de venta.

Que a fojas 23 obra el informe técnico favorable del Departamento Farmacotécnico.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por los Decretos Nº.: 1.490/92 y 1271/13.



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**0 5 0 9**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma BAYER S.A. representante en Argentina de BAYER CONSUMER CARE AG., propietaria de la Especialidad Medicinal BAYASPIRINA FORTE / ASPIRINA, forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN INMEDIATA, ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 650 mg, la nueva presentación de venta de: Envases en Dispensers que contienen: 30 comprimidos de liberación inmediata (3 blisters de 10 unidades cada uno), 40 comprimidos de liberación inmediata (4 blisters de 10 unidades cada uno), 50 comprimidos de liberación inmediata (5 blisters de 10 unidades cada uno), 60 comprimidos de liberación inmediata (6 blisters de 10 unidades cada uno), 70 comprimidos de liberación inmediata (7 blisters de 10 unidades cada uno), 80 comprimidos de liberación inmediata (8 blisters de 10 unidades cada uno), 90 comprimidos de liberación inmediata (9 blisters de 10 unidades cada uno), 100 comprimidos de liberación inmediata (10 blisters de 10 unidades cada uno), cada uno con su respectivo prospecto para ser fraccionado por unidad de blister en farmacias, para la especialidad medicinal antes mencionada además de las aprobadas anteriormente.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0509

ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 9.521 cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese al Departamento de Registro a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-010547-13-0

DISPOSICIÓN N°

nc

0509

Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.

Handwritten initials: 'x' and 'md' with a checkmark below.